



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXVIII

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 15 de septiembre de 1979

Número 33

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA

Toluca de Lerdo, Méx., septiembre cinco de mil novecientos setenta y nueve.

VISTO, para estudio y resolución en primera instancia, el expediente original 2-1086, relativo a la dotación de aguas, promovido por ejidatarios del poblado El Telar, Municipio de Coatepec Harinas, de esta Entidad Federativa, y

#### CONSIDERANDO.

I. Que la tramitación del expediente de la dotación de aguas, se sujetó a lo establecido por los Artículos 272, 273, 275, 287, 292, 318, 320, 321 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II. Que la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, fue publicada en la "Gaceta del Gobierno" número 45, tomo LIII del 6 de junio de 1942, habiéndose iniciado el expediente en la Comisión Agraria Mixta, bajo el número 2-1086, llevándose a cabo los trabajos técnicos correspondientes.

III. Que los promoventes señalaron como fuente afectable las aguas del manantial denominado "POTRERO REDONDO", para el riego de 56-00-00 Has., de terrenos ejidales.

IV. Que de acuerdo con la inspección reglamentaria, se deduce que las aguas del manantial "POTRERO REDONDO", mismas que señalan como afectables los solicitantes, son utilizadas por uso y costumbre por los ejidatarios y pequeños propietarios del poblado de Coatepec Harinas, por lo que no existen excedentes que pudieran concederse como dotación de aguas.

V. La Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen el 14 de agosto pasado, en el sentido de negar la solicitud

de dotación de aguas, al quedar demostrado que no existen excedentes que pudieran servir para resolver los problemas de los interesados.

Por lo expuesto y con base en las atribuciones que otorga al Ejecutivo del Estado, el Artículo 9o. fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de dotación de aguas presentada al Ejecutivo del Estado, por un grupo de ejidatarios del poblado El Telar, Municipio de Coatepec Harinas, de esta Entidad Federativa, al comprobarse que el núcleo promovente carece de agua para regar sus tierras.

SEGUNDO.—Es de negarse y se niega la solicitud de dotación de aguas promovida por el poblado El Telar, Municipio de Coatepec Harinas, de esta Entidad Federativa, por no existir volúmenes de agua disponibles para satisfacer las necesidades de los solicitantes.

TERCERO.—Con el presente Mandamiento, devuélvase a la Comisión Agraria Mixta, el expediente original 2-1086, para los efectos legales que procedan.

CUARTO.—Publíquese el presente Mandamiento en la "Gaceta del Gobierno" y cúmplase en todas sus partes.

Así lo resuelve y firma el Dr. Jorge Jiménez Cantú, Gobernador Constitucional del Estado, con el refrendo del C. P. Juan Monroy Pérez, Secretario General de Gobierno.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO.

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
C. P. JUAN MONROY PEREZ.

"AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO"

Toma CXXVIII | Toluca de Lerdo, Méx., sábado 15 de Sept. de 1979 | No. 33

## SUMARIO:

### SECCION TERCERA

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Mandamiento del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, relativo a la solicitud de Dotación de Aguas, promovida por vecinos del poblado EL TELAR, del Municipio de COATEPEC HARINAS, MEX.

Mandamiento del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, relativo a la solicitud de Dotación de Aguas, promovida por vecinos del poblado SAN SIMON DE UGARTE, del Municipio de TEJUPLICO, MEX.

Mandamiento del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, relativo a la solicitud de Dotación de Aguas, promovida por vecinos del poblado LA COMUNIDAD, del Municipio de TEMASCALTEPEC, MEX.

Mandamiento del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, relativo a la solicitud de Ampliación de Aguas, promovida por vecinos del poblado SAN LUCAS TOTOLMALOYA, del Municipio de ACULCO, MEX.

Mandamiento del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, relativo a la ampliación de aguas, promovida por vecinos del poblado SANTIAGO TEQUIXQUIAC, del Municipio de SANTIAGO TEQUIXQUIAC, MEX.

Mandamiento del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, relativo a la solicitud de Dotación de Aguas, promovida por vecinos del poblado LA CARIDAD, del Municipio de ACAMBAY, MEX.

AVISOS JUDICIALES: 3380, 3381, 3382, 3383, 3368, 3353, 3358, 3361, 3359, 3360, 3362, 3363, 3364, 3365, 3366, 3367, 3376 y 3378.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3375.

Toluca de Lerdo, Méx., septiembre cuatro de mil novecientos setenta y nueve.

VISTO, para estudio y resolución en primera instancia, el expediente original 2-985, relativo a la dotación de aguas, promovida por comuneros del poblado San Simón de Ugarte, Municipio de Tejupilco, de esta Entidad Federativa, y

#### CONSIDERANDO.

I. Que la tramitación del expediente de dotación de aguas, se sujetó a lo establecido por los Artículos 272, 273, 275, 287, 292, 318, 320, 321 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II. Que la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, fue publicada en la "Gaceta del Gobierno" número 38, tomo CIII del 13 de mayo de 1967, habiéndose iniciado el expediente en la Comisión Agraria Mixta, bajo el número 2-985, llevándose a cabo los trabajos técnicos correspondientes.

III. Que los promoventes señalaron como fuente afectable las aguas del arroyo denominado "Cacalotepec", para el riego de sus terrenos comunales.

IV. Que de acuerdo con el informe del C. ingeniero comisionado, se llega al conocimiento de que el gasto obtenido del río "Cacalotepec", es de siete litros por segundo, que acumulado para 182 días de estiaje de diciembre a mayo, resulta un volumen disponible de 267.322 M3., que calculados con el coeficiente de riego autorizado por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, para terrenos secos con el cultivo de maíz es de 4,400.00 M3., anuales por hectárea, que es de considerarse procedente para regar una superficie de 65-75-50 Has., por concepto de dotación de aguas.

V. La Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen el 8 de agosto pasado, en el sentido de dotarse al núcleo promovente, con un volumen de 267.322 M3 anuales.

Por lo expuesto y con base en las atribuciones que otorga al Ejecutivo del Estado, el Artículo 9o. fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve.

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de dotación de aguas, presentada al Ejecutivo del Estado, por un grupo de comuneros del poblado San Simón de Ugarte, Municipio de Tejupilco, de esta Entidad Federativa, al comprobarse que el núcleo promovente, carece de aguas para regar sus tierras.

SEGUNDO.—Es de dotarse y se dota al poblado de San Simón de Ugarte, Municipio de Tejupilco, de esta Entidad Federativa, con un volumen anual de 267.322 M3., para el riego de una superficie de 67-75-50 Has., de terrenos comunales.

TERCERO.—Con el presente Mandamiento devuélvase a la Comisión Agraria Mixta, el expediente original 2-985, para los efectos legales que procedan.

CUARTO.—Publíquese el presente Mandamiento en la "Gaceta del Gobierno" y cúmplase en todas sus partes.

Así lo resuelve y firma el Dr. Jorge Jiménez Cantú, Gobernador Constitucional del Estado, con el refrendo del C. P. Juan Monroy Pérez, Secretario General de Gobierno.

Atentamente.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Toluca de Lerdo, Méx., a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTO, para estudio y resolución en primera instancia, el expediente original 2-947, relativo a la dotación de aguas, promovido por ejidatarios del poblado La Comunidad, Municipio de Temascaltepec de esta Entidad Federativa, y

#### CONSIDERANDO.

I. Que la tramitación del expediente de la dotación de aguas, se sujetó a lo establecido por los Artículos 272, 273, 275, 287, 292, 318, 320, 321 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II. Que la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, fue publicada en la "Gaceta del Gobierno", número 29, tomo XLIV del 9 de octubre de 1937, habiéndose iniciado el expediente en la Comisión Agraria Mixta, bajo el número 2-947, llevándose a cabo los trabajos técnicos correspondientes.

III. Que los promoventes señalaron como fuente afectable las aguas del Río denominado San Mateo la Ciénega, para el riego de sus terrenos ejidales.

IV. Que de acuerdo con el informe del C. Ingeniero comisionado, se llega al conocimiento que las aguas señaladas como afectables, son utilizadas por la Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Toluca, S.A. mediante contrato de fecha 27 de abril de 1927, y esta compañía tiene concesión para aprovechar en producción de energía eléctrica, 3,000 litros por segundo de aguas del Río Verde, Municipio de Temascaltepec, de esta Entidad Federativa, hasta completar un volumen anual de 94,608 M3, por lo que de concederse la dotación al poblado solicitante, dicha compañía no estará en posibilidad de suministrar la fuerza con que ésta abastece la zona minera de Temascaltepec y demás servicios que presta.

V. La Comisión Agraria, Mixta, emitió su dictamen el 8 de agosto pasado, en el sentido de negar la solicitud de dotación de aguas, al quedar demostrado que no existen excedentes que pudieran servir para resolver los problemas de los interesados.

Por lo expuesto y con base en las atribuciones que otorga al Ejecutivo del Estado, el Artículo 9o. fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de dotación de aguas presentada al Ejecutivo del Estado, por un grupo de ejidatarios del poblado La Comunidad, Municipio de Temascaltepec, de esta Entidad Federativa, al comprobarse que el núcleo promovente carece de aguas para regar sus tierras.

SEGUNDO.—Es de negarse y se niega la acción intentada por el núcleo promovente, por no existir volúmenes de agua disponibles para satisfacer las necesidades de los solicitantes.

TERCERO.—Con el presente Mandamiento devuélvase a la Comisión Agraria Mixta, el expediente original 2-947, para los efectos legales que procedan.

CUARTO.—Publíquese el presente Mandamiento en la "Gaceta del Gobierno" y cúmplase en todas sus partes.

Así lo resuelve y firma el Dr. Jorge Jiménez Cantú, Gobernador Constitucional del Estado, con el refrendo del C.P. Juan Monroy Pérez, Secretario General de Gobierno.

**A T E N T A M E N T E.**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DR. JORGE JIMENEZ CANTU.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
C.P. JUAN MONROY PEREZ.**

Toluca de Lerdo, Méx., a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

V I S T O, para estudio y resolución en primera instancia el Expediente Original 3-579 Z, relativo a la Ampliación de Aguas, promovida por ejidatarios del poblado SAN LUCAS TOTOLMALOYA, MUNICIPIO DE ACULCO, de esta Entidad Federativa, y

**C O N S I D E R A N D O.**

I. Que la tramitación del Expediente de Ampliación de Aguas, se sujetó a lo establecido por los Artículos 272, 273, 275, 277 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II. Que la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, fue publicada en la "Gaceta del Gobierno", número 19 Tomo CVIII del 3 de septiembre de 1969, habiéndose iniciado el Expediente en la Comisión Agra-

ria Mixta, bajo el número 3-579 Z, llevándose a cabo los trabajos técnicos correspondientes.

III. Que los promoventes señalaron como fuente afectable las aguas de la Presa denominada "TEUPAN" para el riego de 166-00-00 Has., de terrenos ejidales.

IV. Que de acuerdo con el Informe del C. Ingeniero Comisionado, se llegó al conocimiento de que se trata de una fuente propiedad Nacional, bajo la administración de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, y que por Decreto del 27 de julio de 1931, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto del mismo año, fue decretada la veda para el otorgamiento de concesiones, como consecuencia no existían excedentes que pudieran ser afectables para resolver satisfactoriamente el expediente de que se trata.

V. La Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 27 de mayo pasado, en el sentido de negar la solicitud de Ampliación de Aguas, por no existir disponibilidad de las mismas, para resolver la acción que se promueve.

Por lo expuesto y con base en las atribuciones que otorga al Ejecutivo del Estado, el Artículo 9o. Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

PRIMERO.— Es procedente la Solicitud de Ampliación de Aguas, promovida por ejidatarios del poblado de SAN LUCAS TOTOLMALOYA, MUNICIPIO DE ACULCO, de esta Entidad Federativa, al comprobarse que el núcleo promovente carece de aguas para regar sus tierras.

SEGUNDO.—Es de negarse la acción intentada por el núcleo promovente por no existir volúmenes de agua para satisfacer sus necesidades.

TERCERO.— Con el presente Mandamiento, devuélvase a la Comisión Agraria Mixta, el Expediente Original 3-579 Z, para los efectos legales que procedan.

CUARTO.—Publíquese el presente Mandamiento en la "Gaceta del Gobierno", y cúmplase en todas sus partes.

Así lo resuelve y firma el C. DR. JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado, con el refrendo del C.P. JUAN MONROY PEREZ, Secretario General de Gobierno.

**A T E N T A M E N T E.**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DR. JORGE JIMENEZ CANTU.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
C.P. JUAN MONROY PEREZ.**

Toluca de Lerdo, Méx., septiembre siete de mil novecientos setenta y nueve.

V I S T O, para estudio y resolución en primera instancia, el expediente original número 3-1668 Y, relativo a la ampliación de aguas promovida por ejidatarios del poblado Santiago Tequixquiac, Municipio del mismo nombre de esta Entidad Federativa, y

**C O N S I D E R A N D O.**

I. Que la tramitación del expediente de ampliación de aguas, se sujetó a lo establecido por los Artículos 272,

(Pasa a la siguiente página)

273, 275, 277 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II. Que la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, fue publicada en la "Gaceta del Gobierno", número 30, tomo CXVII del 13 de abril de 1974, llevándose a cabo los trabajos técnicos correspondientes.

III. Que los promoventes señalaron como fuente afectable las aguas negras del gran canal del Valle de México, para el riego de aproximadamente 350-00-00 Has., de terrenos de temporal.

IV. Que de acuerdo con el informe del C. Ingeniero comisionado, se llegó al conocimiento de que el poblado de que se trata, recibió por Resolución Presidencial de 6 de julio de 1933, 14523 M3., de agua para el riego de 213-00-00 Has., de aguas del Río Tequixquiac y que por lo que se refiere a la fuente solicitada, se trata de una propiedad nacional bajo la administración de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de la cual no existen excedentes disponibles para resolver satisfactoriamente la acción agraria de que se trata.

V. La Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen el 22 de junio pasado, en el sentido de negar la solicitud de dotación de aguas, al quedar demostrado que no existen excedentes que pudieran servir para resolver los problemas de los interesados.

Por lo expuesto y con base en las atribuciones que otorga al Ejecutivo del Estado, el Artículo 9o. fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de ampliación de aguas, presentada al Ejecutivo del Estado, por un grupo de ejidatarios del poblado Santiago Tequixquiac, Municipio del mismo nombre de esta Entidad Federativa, al comprobarse que el núcleo promovente, carece de aguas para regar sus tierras.

SEGUNDO.—Es de negarse y se niega la acción intentada por el núcleo promovente, por no existir volúmenes de agua disponibles para satisfacer las necesidades de los solicitantes.

TERCERO.—Con el presente Mandamiento, devuélvase a la Comisión Agraria Mixta, el expediente original 3-1668 Y, para los efectos legales que procedan.

CUARTO.—Publíquese el presente Mandamiento en la "Gaceta del Gobierno" y cúmplase en todas sus partes.

Así lo resuelve y firma el Dr. Jorge Jiménez Cantú, Gobernador Constitucional del Estado, con el refrendo del C. P. Juan Monroy Pérez, Secretario General de Gobierno.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Toluca de Lerdo, Méx., septiembre cuatro de mil novecientos setenta y nueve.

V I S T O , para estudio y resolución en primera instancia, el expediente original 2-374 BIS, relativo a la dotación de aguas, promovida por ejidatarios del poblado La Caridad, Municipio de Acambay, de esta Entidad Federativa, y

## CONSIDERANDO

I. Que la tramitación del expediente de dotación de aguas, se sujetó a lo establecido por los Artículos 272, 273, 275, 287, 292, 318, 320, 321 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II. Que la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, fue publicada en la "Gaceta del Gobierno" número 23, tomo LXXX del 17 de septiembre de 1955, habiéndose iniciado el expediente en la Comisión Agraria Mixta, bajo el número 2-374 BIS, llevándose a cabo los trabajos técnicos correspondientes.

III. Que los promoventes señalaron como fuente afectable las aguas del arroyo denominado "La Esperanza", para el riego de terrenos ejidales de diferentes calidades.

IV. Que de acuerdo con el informe del C. Ingeniero comisionado, y con la inspección reglamentaria practicada al respecto, se comprobó que los ejidatarios del poblado "La Caridad", Municipio de Acambay, de esta Entidad Federativa, desde hace más de 20 años y sin conflicto alguno, vienen poseyendo las aguas que almacena La Presa Huitrón, mismas que por concepto de acesión se les concedieron para el riego de 4-13-86 Has., existiendo un excedente de 23,331 M3., suficientes para regar 5-83-20 Has., de cultivo de maíz, esto de acuerdo con el coeficiente de riego autorizado por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. En consecuencia, no existen más fuentes en este caso que la anteriormente indicada, procediendo la dotación en los términos que se indican.

V. La Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen el 14 de agosto pasado, en el sentido de conceder al poblado de referencia, un volumen total de 23,331 M3.

Por lo expuesto y con base en las atribuciones que otorga al Ejecutivo del Estado, el Artículo 9o. fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de dotación de aguas, presentada al Ejecutivo del Estado, por un grupo de ejidatarios del poblado "La Caridad", Municipio de Acambay, de esta Entidad Federativa, al comprobarse que el núcleo promovente carecen de aguas para regar sus tierras.

SEGUNDO.—Es de concederse y se concede al poblado de referencia, un volumen total de 23,331 M3., anuales de aguas tomadas de la Presa Huitrón, para el riego de 5-83-20 Has., aproximadamente.

TERCERO.—Con el presente Mandamiento, devuélvase a la Comisión Agraria Mixta, el expediente original 2-374 BIS, para los efectos legales que procedan.

CUARTO.—Publíquese el presente Mandamiento en la "Gaceta del Gobierno" y cúmplase en todas sus partes.

Así lo resuelve y firma el Dr. Jorge Jiménez Cantú, Gobernador Constitucional del Estado, con el refrendo del C. P. Juan Monroy Pérez, Secretario General de Gobierno.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
C. P. JUAN MONROY PEREZ.

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

FILIBERTO TAPIA ALARCON, promueve Juzgado INFORMACION DE DOMINIO, expediente número 180/979, para acreditar la posesión que dice tener sobre un terreno rústico denominado "Quinte", ubicado en San Bartolo, Municipio de Amanalco de Becerra, Méx., de éste Distrito Judicial de Valle de Bravo, Méx., el cual mide y linda, al ORIENTE 56.11 metros, linda con HERMINIO DE LA CRUZ; al PONIENTE 63.38 metros linda con SALOMON MERCADO; AL NORTE 55.59 metros con JUAN COLECTOR; al SUR 53.78 metros linda con HERMINIO DE LA CRUZ, con un valor fiscal de Diez mil pesos M.N. para su publicación por tres veces de tres en tres días en periódicos "GACETA DE GOBIERNO" y "EL NOTICIERO", que se editan en la Capital del Estado. Para personas créanse con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Doy fe.—Valle de Bravo, Méx., a 5 de septiembre de 1979. El C. Secretario del Juzgado. P. D. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

3380.—15, 18 y 22 sept.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

FILIBERTO TAPIA ALARCON, promueve éste Juzgado INFORMACION DE DOMINIO, en expediente 178/979, para acreditar la posesión que dice tener sobre un terreno rústico ubicado en el Poblado de San Bartolo, Municipio de Amanalco de Becerra, México, Perteneciente a éste Distrito Judicial de Valle de Bravo, Méx., el cual mide y linda, Norte 151.18 mts. linda con J. CARMEN SOTO, SUR 140.63 mts. linda CORNELIO SANTOS; ORIENTE 17.72 mts. linda RAMIRO MURGA; al PONIENTE 14.11 mts. linda HERMINIO DE LA CRUZ, con valor fiscal de diez mil pesos, para su publicación por tres veces de tres en tres días en periódicos "GACETA DE GOBIERNO" y "EL NOTICIERO", que se editan en la capital del Estado, para personas creanse con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Doy fe.—Valle de Bravo, Méx., a 5 de septiembre de 1979. El C. Secretario del Juzgado. P.D. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

3381.—15, 18 y 22 sept.

**JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SRA. MARIA MONTOYA GARCIA.

ISABEL MURILLO VIUDA DE INIESTRA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la USUCAPION del lote de terreno número 25 de la manzana 116 de la Colonia General José Vicente Villada de esta Ciudad, que mide y linda; AL NORTE en 21.50 Mts. con lote 26, AL SUR en 21.50 Mts. con lote 24, AL ORIENTE en 10.00 Mts. con el lote 6, AL PONIENTE en 10.00 Mts. con la Calle San Rafael; Haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el presente juicio dentro de un término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda, quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda, quedando apercibida de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado.—Fíjese copia de la presente resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado, Ciudad Netzahualcóyotl, México, a once de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Luis Muñoz Robles.—Rúbrica.

3382.—15, 25 sept. y 4 oct.

**JUZGADO 4o DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 754/979

SEGUNDA SECRETARIA

SRS. GENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

CANDELARIA SANCHEZ VELAZQUEZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la Usucapion del lote de terreno número 24, de la manzana 108 de la Colonia General José Vicente Villada de esta Ciudad, que mide y linda; AL NORTE en 21.50 Mts. con el lote 25, AL SUR en 21.50 Mts. con el lote 23, AL ORIENTE en 10.00 Mts. con la calle 6, AL PONIENTE en 10.00 Mts. con la calle 7; Haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda, y quedando apercibida de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado. Fíjese una copia de la presente resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado, Ciudad Netzahualcóyotl, México, a once de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Luis Muñoz Robles.—Rúbrica.

3383.—15, 23 Sept. y 4 Oct.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Expediente 2004/1977. POLICARPO MONTES DE OCA contra APTUPO ACIVRES, Primera Almoneda, ONCE TREINTA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO,

- 1.—Seta en muy mal estado de uso: \$ 200.00
- 2.—Camiseta 9 piezas pluma actual de uso: \$ 200.00
- 3.—Televisor blanco y negro sin funcionar: \$ 500.00
- 4.—Mesa Televidor muy deteriorada: \$ 50.00
- 5.—Candelero Maravox, Radio A.M. Tradicional, sin funcionar: \$ 700.00
- 6.—Cuadro con fotografía: \$ 25.00
- 7.—Dos adornos: \$ 10.00
- 8.—Cuadro con pintura blanca: \$ 15.00
- 9.—Dos cuadros pastel: \$ 10.00
- 10.—Dos adornos: \$ 20.00
- 11.—Espejo: \$ 30.00
- 12.—Cuadro flores en la luna: \$ 10.00
- 13.—Cuadro madera: \$ 20.00
- 14.—Extractor sin funcionar: \$ 50.00
- 15.—Veintidós muñecas pastel: \$ 10.00 c/u \$ 220.00
- 16.—Cuatro muñecas pasta: \$ 5.00 c/u \$ 20.00
- 17.—Dos ceniceros: \$ 25.00 c/u \$ 50.00
- 18.—Un espejo: \$ 15.00
- 19.—Tres adornos: \$ 5.00 c/u \$ 15.00
- 20.—Cuadro Madera: \$ 20.00
- 21.—Frutero: \$ 30.00
- 22.—Juego copas: \$ 30.00
- 23.—Dos adornos: \$ 5.00 c/u \$ 10.00
- 24.—Dos adornos: \$ 30.00
- 25.—Seis adornos: \$ 30.00
- 26.—Saleres: \$ 10.00

BASIS: DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS.

CONVOQUESE POSTORES.

Publicarse tres veces de tres en tres días, Gaceta del Gobierno y Tablas de Avisos de este Juzgado.

10 de Septiembre de 1979.

C. Secretario P.J. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica. Doy fe.

3388.—15, 18 y 27 Sept.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

## E D I C T O

ANGEL GUADARRAMA MONTES DE OCA, en el Expediente No. 267/79, promueve diligencias de Inmatriculación para que se ordene mediante resolución judicial la inscripción en el Registro Público de la Propiedad respecto del predio con casa, ubicada la calle de Porfirio Díaz No. 37 actualmente A. López Mateos No. 53 en Tonatico, Méx., con una superficie de 396.00 M2 y las siguientes medidas y colindancias: AL FONTE: 11.00 Mts. con la calle de su ubicación o sea actualmente con la Avenida López Mateos; AL ORIENTE 11.00 Mts. con propiedad del señor JESUS CELIS; AL NORTE: 36.00 Mts. con la propiedad del señor GREGORIO PEDROZA; y AL SUR 36.00 Mts. con propiedad del señor HERMELUNDO CASTREÓN; y la casa compuesta de dos piezas de adobe con una superficie de 59.50 M2 Actualmente en este predio existe una construcción moderna compuesta de cuatro piezas, con cimientos de piedra, muros de tabique, cubiertas con lava y pisos de moxtoles, con una superficie de 110.00 M2.

En cumplimiento al Artículo 2303 del Código Civil, para su publicación por tres veces de diez en diez días, en la Gaceta de Gobierno del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Toluca, México, Expido el presente en Tenancingo, México, a 6 de septiembre de 1979.—El C. Secretario Civil. P.J.J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

3353.—15, 27 Sept. y 9 Oct.

## JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

EXP. NUMERO 634/79

SEGUNDA SECRETARIA.

SRS. HARALD STEEMBOCK, LEANDRO, ARMANDO y FERNANDO LOPEZ CARMONA.

GLORIA MAZON DE DOMINGUEZ, les demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión del lote de terreno número 38, de la manzana 17 de la Colonia México Tercera Sección las Palmas de esta ciudad que mide y linda: AL NORTE en 17.00 Mts. con el lote 37, AL SUR en 17.90 Mts. con el lote 39, AL ORIENTE en 8.00 Mts. con la calle de Lógica, AL PONIENTE en 8.00 Mts. con el lote 3; Haciendo de su conocimiento que deberá pronunciarse en el presente juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda, quedando oprimidos de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado. Fijese una copia de la presente resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado, Ciudad Nezahualcóyotl, México a dos de agosto de mil novecientos setenta y nueve. Doy fe.—C. Segundo Secretario. Lic. Luis Muñoz Robles.—Rúbrica.

3358.—15, 25 Sept. y 4 Oct.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

## E D I C T O

LEOPOLDO RODRIGUEZ CONTLA, promueve diligencias de Información Adperpetuam, para acreditar su propiedad y posesión que dice tener de un predio que se encuentra ubicado en la Cabecera Municipal de Acambay, Méx., de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias; NORTE 25.00 Mts. con Sucesión de Herlindo González; Sur, 25.00 colinda con calle Alfonso Navarrete; Oriente 46.50 Mts. con calle 5 de mayo; y al Poniente, 50.60 Mts. colindando con Agustín Colón Ríos y otros; se le dio entrada a su promoción y se ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación de la ciudad de Toluca, para que las personas que se crean con derechos lo hagan valer conforme a la Ley y en términos de la misma. Doy fe.—El Oro, Méx., a 19 de mayo de 1979 El Secretario del Juzgado. P.J. Cosma G. Reyes Pedraza.—Rúbrica.

3361.—15, 18 y 22 Sept.

## JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

EXP. NUMERO 664/79

SEGUNDA SECRETARIA

ROBERTO RUBALCABA GONZALEZ.

SALVADOR MORALES CORTEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapión del lote de terreno número 24 manzana 67 Colonia Metropolitana Segunda Sección de este Municipio, que mide y linda: NORTE 16.82 Mts. con lote 25; SUR, 16.82 Mts. con lote 23; ORIENTE 8.00 Mts. con lote 39; FONIENTE 8.00 Mts. con calle Torre Latino Americana. Haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el Juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda, y quedando oprimido de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado. Fijese copia de la presente resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno del Estado, Ciudad Nezahualcóyotl, México a 2 de agosto de 1979. Doy fe El C. Segundo Secretario. Lic. Luis Muñoz Robles.—Rúbrica.

3359.—15, 25 Sept. y 4 Oct.

## JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

EXP. NUM. 806/79

SEGUNDA SECRETARIA.

GUALALUPE OTILIA ANAYA DIAZ

TOMAS PANTOJA RAMIREZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapión del lote de terreno núm. 37 manzana 435 Col. Aurora de esta ciudad, que mide y linda AL NORTE 17.00 Mts. con lote 36 AL SUR 17.00 Mts., con lote 38; ORIENTE 9.00 Mts. con calle La Bamba y PONIENTE 9.00 mts. con lote 15. Haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el Juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda y quedando oprimido de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado. Fijese copia de la presente resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno del Estado, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 29 de agosto de 1979.—Doy fe. El C. Segundo Secretario. Lic. Luis Muñoz Robles.—Rúbrica.

3360.—15, 25 Sept y 4 Oct.

## JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

RAFAEL DAVILA REYES.

MARIO ENRIQUE RAMOS GARCIA, en el expediente marcado con el número 979/79, que se tramita en este Juzgado la demanda en la Vía Ordinaria Civil, (La Usucapión), del lote de terreno marcado con el número 5, de la manzana 42, de la Colonia Ampliación Romero Sección las Fuentes, ubicado en este Municipio que mide y linda: AL NORTE 17.50 metros con el lote 6, AL SUR: 17.50 metros con el lote 4; AL ORIENTE: 9.00 metros con Avenida México; AL PONIENTE: 9.00 metros con lote 31; y con una superficie total de 157.50 metros cuadrados aproximadamente. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe. El C. Segundo Srío. de Acdos. del Juzgado Tercero de lo Civil. C. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

3362.—15, 25 Sept. y 4 Oct

## JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

EXP. NUM. 591/79  
PRIMERA SECRETARIA.

JUAN BUENDIA BUENDIA, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto del terreno denominado EM-BARCADITO, ubicado en Villa de Xochitenco, Municipio de Chalmatucación de este Distrito Judicial; que mide y linda: NOR-TE 1,500.00 mts. con Domingo Valverde; SUR, 1,500.00 mts. con Vicente López, ORIENTE 10.00 Mts., con calle; PONIENTE, 16.00 Mts. con Arena.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en el periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca.—Texcoco, México, a 23 de agosto de 1979.—Doy fe Primer Secretario. **C. Araceli Monroy Ramírez.**—Rúbrica.

3363.—15, 18 y 22 Sept.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

## EDICTO

MARGARITO ARENAS MARQUEZ, promueve en este Tribunal, en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de Inmatriculación, pretendiendo justificar la posesión que dice tener, como medio para acreditar dominio pleno sobre un terreno de los denominados propios del Ayuntamiento, ubicado en el Bo. de Atocán, perteneciente a este Municipio y Distrito que mide y linda: AL NORTE 78.50 Mts., con Fermín Fragoso y calle; AL SUR, 75.00 Mts., con Juan Arenas; AL ORIENTE, 75.00 Mts., con la carretera; AL PONIENTE, 78.00 mts., con Santiago Morales con una superficie de 6,084. M2.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta de Gobierno del Estado y en el periódico el Noticiero que se editan en la ciudad de Toluca, Zumpango, Estado de México, diez de septiembre de 1979.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado. **P.D. Fernando Laguna Martínez.**—Rúbrica.

3364.—15, 27 Sept. y 9 Oct.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

## EDICTO

MARGARITO ARENAS MARQUEZ, promueve en este Tribunal, en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de Inmatriculación, pretendiendo justificar la posesión que dice tener, como medio para acreditar dominio pleno sobre un terreno de los de común repartimiento, ubicado en el Bo. de Atocán, perteneciente a este Municipio y Distrito, que mide y linda: AL NORTE, 157.60 Mts., con Quirino Sánchez; AL SUR, 157.60 Mts. con Marcos Hernández, AL ORIENTE, 148.50 mts., con Juan Pérez; y al PONIENTE, 148.50 mts., con Agustina Juárez, con una superficie aproximada de 23,403.60 M2.

Para su publicación por tres veces de diez en diez en la Gaceta de Gobierno del Estado y en el periódico el Noticiero que se editan en la ciudad de Toluca Zumpango, México, diez de septiembre de 1979.—Doy fe. El Secretario del Juzgado. **P.D. Fernando Laguna Martínez.**—Rúbrica.

3365.—15, 27 Sept. y 9 Oct.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

## EDICTO

MARGARITO ARENAS MARQUEZ, promueve en este Tribunal, en la vía de Jurisdicción voluntaria diligencias de Inmatriculación, pretendiendo justificar la posesión que dice tener, como medio para acreditar dominio pleno sobre un terreno de los denominados propios del Ayuntamiento, ubicado en el Bo. de Atocán, perteneciente a este Municipio y Distrito que mide y linda: AL NORTE 85.00 Mts., con calle, AL SUR, 74.50 Mts., con Lorenzo Arenas, AL ORIENTE, 71.57 mts., con Margarito Are-

nas, y al PONIENTE, 68.60 Mts., con Ana Molina, con superficie aproximada de 6,083 M2. Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta de Gobierno del Estado y en el periódico el Noticiero que se edita en la ciudad de Toluca, Zumpango, México, diez de septiembre de 1979 Doy fe.—El Secretario del Juzgado. **P.D. Fernando Laguna Martínez.**—Rúbrica  
3366.—15, 27 Sept. y 9 Oct.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## EDICTO

PASCUAL CATEZOL LOPEZ, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto a un terreno ubicado en Guadalupe Yancuitalpan del Municipio de Santiago Tlanguistenco y mide y linda: Norte una línea diagonal 23.69 Mts. con barranca SUR en dos líneas 11.40 Mts., con calle de Morelos y 11.76 Mts. con Niconor Catezol Martínez AL ORIENTE, 117.70 con Felipe Catezol López AL PONIENTE, dos líneas de 95.54 Mts., con Inocencio Soriano Contreras y otra de 34.52 Mts. con Niconor Catezol Martínez con superficie de 2,266.40 M2. Para su publicación en la Gaceta del Gobierno y otro periódico de mayor circulación en este lugar, por tres veces de tres en tres días consecutivos. Tenango del Valle, Méx., a 7 de Septiembre de 1979.—Doy fe. El C. Secretario Civil Lic. **Fernando Mendieta Carbajal.**—Rúbrica.

3367.—15, 18 y 22 Sept.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

## EDICTO

FILIBERTO TAPIA ALARCON, promueve en éste Juzgado INFORMACION DE DOMINIO, en expediente 179/979, para acreditar la posesión que dice tener sobre un terreno denominado "EL PEDREGAL", ubicado en el Poblado de San Bartolo, Municipio de Amanalco de Becerra, Méx., de éste Distrito Judicial de Valle de Bravo, Méx., el cuál mide y linda; ORIENTE dos líneas, la primera 80.00 mts. y segunda 78.70 mts. linda con caño de agua; PONIENTE 70.00 mts. linda con FRANCISCO ROQUE; NORTE 107.00 mts. linda con Carretera que conduce a Valle de Bravo, Méx., SUR en curva 112.00 mts. con LUCARIA ROQUE, con valor fiscal de DIEZ MIL PESOS M.N., para su publicación por tres veces de tres en tres días en periódicos "GACETA DE GOBIERNO" y "EL NOTICIERO", que se editan en la Capital del Estado. Para personas créanse con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Doy fe.—Valle de Bravo, Méx., a 5 de septiembre de 1979.—C. Secretario del Juzgado. **P.D. Lucio Zenón Colín.**—Rúbrica.

3378.—15, 18 y 22 sept.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

## EDICTO

FILIBERTO TAPIA ALARCON, promueve en éste Juzgado INFORMACION DE DOMINIO en expediente 177/979, para acreditar la posesión que dice tener sobre un terreno labor denominado "DEBOZO", ubicado en el Poblado de San Bartolo, Municipio de Amanalco de Becerra, Méx., perteneciente a éste Distrito Judicial de Valle de Bravo, Méx., el cuál mide y linda al ORIENTE 189.90 mts. linda HERMINIO DE LA CRUZ; al PONIENTE 194.60 mts. linda HERMINIO DE LA CRUZ; al NORTE 7.55 mts. linda con ALBERTO MARCOS; al SUR 9.55 mts. linda con PABLO MONDRAGON, con Valor Fiscal de diez mil pesos M.N., para su publicación por tres veces de tres en tres días en periódicos "GACETA DE GOBIERNO" y "EL NOTICIERO", que se editan en la capital del Estado, para personas créanse con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Doy fe.—Valle de Bravo, Méx., a 5 de septiembre de 1979.—El C. Secretario del Juzgado. **P. D. Lucio Zenón Colín.**—Rúbrica. 3379.—15, 18 y 22 sept.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES****CEMENTOS ANAHUAC, S. A.****AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE**

Se hace del conocimiento de los señores Accionistas que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 12 de septiembre de 1979, se acordó aumentar el Capital Social en la suma de \$ 65'000,000.00 (seenta y cinco millones de pesos 00/100) M.N., mediante la emisión de 350,000 acciones "al portador", que se ofrecen en suscripción a su valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100) M.N., cada una, sin prima.

Los accionistas tendrán de echo preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las a razón de 13 acciones nuevas por cada 70 de las actuales. Este derecho deberán ejercitarlo dentro de los quince días naturales siguientes a la presente publicación de este aviso, presentando el cupón número 26 de sus acciones y exhibiendo en efectivo el valor nominal de las que suscriban.

Las solicitudes de suscripción deberán presentarse dentro del plazo y cumpliendo con las condiciones antes indicadas, precisamente en el domicilio de la Sociedad en Vía Gustavo Baz Na. 4500, Barrientos, Toluca, Estado de México.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION  
LIC. IGNACIO RODRIGUEZ ROCHA.—Rúbrica.

3375—15 de Septiembre

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO****DIRECCION DE COMUNICACIONES Y****OBRAS PUBLICAS**

SECCION: CONTROL Y SUPERV. DE FRACC.  
NUMERO DE OFICIO: 206/OF/1128/79  
ASUNTO: C I T A T O R I O .

Toluca, Méx., a 5 de septiembre de 1979.

AL C.  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO  
DEL LOTE 125, DE LA EX. HDA. DE JESUS DEL MONTE  
PARAJE DENOMINADO "LOMA DEL PUERCO"  
(LOMA DEL CARMEN)  
HUIXQUILUCAN, MEX.

En virtud de que ha fraccionado el lote 125 de la Ex-Hacienda de Jesús del Monte, Paraje denominado Loma del Puerco (Loma del Carmen) en Huixquilucan, Méx., sin contar para ello con la autorización del Ejecutivo del Estado, se servirá usted presentar en las oficinas de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas el día 24 del presente mes y año, a las 11:00 horas, a fin de otorgarle el Derecho de Garantía de Audiencia que consagra el artículo 45o. de la Ley de Fraccionamiento de Terrenos del Estado de México en vigor.

**A T E N T A M E N T E ,**

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y  
OBRAS PUBLICAS

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ.—Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****Gobernador Constitucional del Estado.****Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.****Secretario General de Gobierno.****C. P. JUAN MONROY PEREZ****Oficial Mayor de Gobierno.****Lic. ENRIQUE DIAZ NAVA.**

Ser hombre, en definitiva, es ser capaz de trabajar. Quien de su trabajo no vive, no es en el fondo hombre, es un muñeco consentido de la sociedad, es una espuma artificial que sobreflota en la densidad de quienes construyen un país y sustentan una sociedad.

**LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO**

Habremos de ser cada vez más grandes, más libres, más prósperos y habremos de construir hoy una Patria mejor que la que nos entregaron nuestros antepasados y habremos de entregar hoy y mañana una Patria mejor para nuestros hijos, para nuestros nietos y para nuestras generaciones venideras.

**DR. JORGE JIMENEZ CANTU.**

Impreso en Industrias D.I.F. del Estado de México, situadas en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalajara.